CONTRATO N° 11 /19

Entre la Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323 casi E.E.U.U., República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional **ABG. JOEL TALAVERA,** con Cédula de Identidad N° 887.552, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC N° 80020681-9, domiciliada en Choferes del chaco y 15 de Agosto, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO** con Cédula de Identidad N° 1.417.774, y el **SR. ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con Cédula de Identidad N° 800.874, en carácter de Presidente del Directorio y Director respectivamente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL" CD N° 05/19 – ID N° 362.661**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Provisión de Agua Mineral – Plurianual

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.661

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 05/19, convocado por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. La adjudicación fue realizada según RESOLUCION DINAPI/RP/ N° 364/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						SOME S.A.C.I.A. - CIMES			
Ítem	**Código**	**Descripción del Bien**	**U.M**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	UNIDAD	1	--	--	--	558,000
1.1		BIDONES DE AGUA 20 LTS	Unidad	BIDON	1	CIMES	NACIONAL	8,000	--
1.2		BEBEDERO ELECTRICO (EN COMODATO)	Unidad	UNIDAD	1	LAALAMO	CHINA	550,000	--
2	50202310-002	Agua mineral sin gas	Unidad	BOTELLA	1	CIMES	NACIONAL	740	7,400
Precio Total									**565,400**

*Monto mínimo: Gs. 7.500.000
*Monto máximo: Gs.15.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes siete millones quinientos mil y el monto máximo es de guaraníes quince millones. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los bidones de agua mineral deberá realizarse como mínimo una vez por semana o cuando la convocante lo solicite.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

La provisión del agua mineral descartable deberá realizarse a pedido de la convocante en un plazo no mayor a cuarenta (48) horas de realizada la solicitud.

A partir de la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato si es requerido un servicio por desperfectos técnicos del equipo, el tiempo de respuesta máximo deberá ser de cuatro (4) horas, contados a partir de la solicitud por vía telefónica o correo electrónico.
En caso de que el equipo no pueda ser reparada en el término de doce (12) horas, a partir de la asistencia técnica la adjudicataria deberá sustituir la misma por otra de similares características, ínterin se solucionen los desperfectos.

LUGAR DE ENTREGA:
Los mismos serán entregados en DINAPI, sito Avda. España 323 c/ Estados Unidos.

Observación: El proveedor será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los materiales y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y/o aclaraciones necesarias con relación a los servicios/bienes solicitados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. Servicios Generales

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 mes de noviembre y año 2019.

SRA. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Presidente
SOME S.A.C.I.A

SR. ROQUE OSVALDO MEZA ROA
Director
SOME S.A.C.I.A.

ABG. JOEL TALAVERA
Director Nacional
Dirección de la Propiedad Intelectual

ANEXO I
CONTRATO N° 11 /19

1. Especificaciones Técnicas

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida
1		Agua mineral		
1.1	50202310-002	AGUA MINERAL EN BIDON DE 20 LITROS	Agua mineral sin gas. Bidones de 20 litros. Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. Deberán contener como mínimo la siguiente composición mg/l, Residuo seco soluble (180º C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zin (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en bidones de plástico. El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario). VER PLANTILLA SICP	Unidad
1.2		Bebederos eléctricos para Agua mineral	(EN PRESTAMO) Para agua fría y caliente. Altura aproximada, sin el bidón: 89 cm. Depósito de agua. Dos grifos una para agua caliente y la otra para fría. Bandeja de goteo, separable. Mantenimiento y reparación necesaria para su correcto funcionamiento durante el contrato.	Unidad
2	50202310-002	Agua mineral	Agua mineral sin gas con tapa rosca sellada. Botella de 500 ml. Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. Con la siguiente composición mg/l, residuo seco soluble (180º C) 87, Ácido (en CACO3) 8.5, Cloruro (en 01) 4, Nitrato (en N03) 19, Zinc (en Zn) 0.03, Grado de mineralización oligomineral envasado en botella de plástico, no contiene más de 5 mg/200l ml de ión sodio. El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS Nº 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 (Código Sanitario). VER PLANTILLA SICP	Unidad

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA

Abg. Joel B. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

2. Plan de Entregas

La provisión de los bidones de agua mineral deberá realizarse como mínimo una vez por semana o cuando la convocante lo solicite.

La provisión del agua mineral descartable deberá realizarse a pedido de la convocante en un plazo no mayor a cuarenta (48) horas de realizada la solicitud.

A partir de la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato si es requerido un servicio por desperfectos técnicos del equipo, el tiempo de respuesta máximo deberá ser de cuatro (4) horas, contados a partir de la solicitud por vía telefónica o correo electrónico.

En caso de que el equipo no pueda ser reparada en el término de doce (12) horas, a partir de la asistencia técnica la adjudicataria deberá sustituir la misma por otra de similares características, ínterin se solucionen los desperfectos.

LUGAR DE ENTREGA: Los mismos serán entregados en DINAPI, sito Avda. España 323 c/ Estados Unidos.

Observación: El proveedor será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los materiales y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones y/o aclaraciones necesarias con relación a los servicios/bienes solicitados.

SRA. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Presidente
SOME S.A.C.I.A

SR. ROQUE OSVALDO MEZA ROA
Director
SOME S.A.C.I.A.

ABG. JOEL TALAVERA
Director Nacional
Dirección de la Propiedad Intelectual